UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de Enero del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de enero del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 097-2012-R.- CALLAO, 26 DE ENERO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 07344) recibido el 21 de setiembre del 2011, mediante el cual doña CAROLINA RAMOS PORTOCARRERO DE ORMACHEA, pensionista de esta Casa Superior de Estudios, solicita pago de devengados.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 268-86-R del 01 de setiembre de 1986 se cesó, a su solicitud, con efectividad al 03 de setiembre de 1986, a doña CAROLINA RAMOS PORTOCARRERO DE ORMACHEA, como profesora principal a dedicación exclusiva; otorgándosele, a partir de la fecha indicada, pensión provisional equivalente al 90% de su pensión definitiva;

Que, por Resolución Nº 748-2010-R del 09 de julio del 2010, se dispuso que a la docente cesante Blga. CAROLINA RAMOS PORTOCARRERO DE ORMACHEA le corresponde la nivelación de su pensión de cesantía, de profesor principal a dedicación exclusiva, habiendo ejercido el cargo de Directora Universitaria de Proyección Social, que equivale a Decano; al equivalente al cargo inmediato superior, esto es, de un Vicerrector; disponiéndose que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, diferencial que sólo se otorgará a la citada docente cesante, cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes;

Que, mediante carta notarial de fecha 20 de setiembre del 2011 la recurrente, doña CAROLINA RAMOS PORTOCARRERO DE ORMACHEA, docente cesante de la Universidad Nacional del Callao, identificada con DNI Nº 07180951, con domicilio en Jr. Trujillo Nº 578 Magdalena del Mar, solicita el pago de devengados, del saldo del 10% de la pensión definitiva, adjuntando para dichos efectos copia de las Resoluciones Nºs 268-86-R y 748-2010-R;

Que, si bien consta en autos que mediante Resolución Nº 748-2010-R de fecha 10 de julio del 2010 se dispuso la nivelación de la pensión de cesantía de la recurrente en la equivalencia al cargo inmediato superior de la remuneración de un Vicerrector, también es cierto que la Jefatura de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, mediante Proveído Nº 157-2011-OP informa, en atención al Proveído Nº 1139-2011-OPLA que desde el año 1990 se aplica el 100% de las pensiones conforme a la resoluciones de cese, no correspondiéndole el devengado solicitado:

Que, por su parte la Dirección de la Oficina de Planificación mediante Informe Nº 2079-2011-UPEP/OPLA y Proveído Nº 1281-2011-OPLA recibidos el 08 de noviembre del 2011 informa que de acuerdo a lo señalado por Oficina de Personal a la citada pensionista no le corresponde

el devengado solicitado, considerando que se le viene pagando el 100% de su pensión, equivalente a un Vicerrector;

Que, al respecto mediante Ley Nº 28389 "Ley de Reforma de los Arts. Nº 11º, 103º, y primera disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú", se dispuso que por razones de interés social, las nuevas reglas pensionarias establecidas por Ley se aplicarán inmediatamente a los trabajadores y pensionistas de los régimenes pensionarios a cargo del estado, según corresponda, estableciéndose en el Art. 3º de la Ley acotada que no se podrá prever en ellas la nivelación de las pensiones con las remuneraciones, ni la reducción del importe de las pensiones que sean inferiores a una Unidad Impositiva Tributaria, debiendo primar los criterios de sostenibilidad;

Estando a lo glosado; al Proveído Nº 157-2011-OP de la Oficina de Personal de fecha 19 de octubre del 2011; mediante Informe Nº 2079-2011-UPEP/OPLA y Proveído Nº 1281-2011-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 08 de noviembre del 2011; al Informe Nº 1633-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 10 de enero del 2012, a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de devengados solicitado mediante el Expediente Nº 07344 por doña CAROLINA RAMOS PORTOCARRERO DE ORMACHEA, pensionista de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAL; OGA;

cc. OPER e interesada.